

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Jueves, 10 de diciembre de 2015

Núm. 283

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
ELECCIONES A CORTES GENERALES 2015			
Anuncios (3) sobre constitución definitiva de las Juntas Electorales de Zona de Zaragoza, Daroca y Ejea de los Caballeros en relación con las elecciones generales convocadas para el día 20 de diciembre de 2015	2		
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a acuerdo por el que se subsanan errores señalados en la aprobación definitiva de la modificación aislada número 5 del Plan parcial del sector 88/1 "Canal Imperial-Montes de Torrero" ..	2		
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Bagüés	2		
Borja	2		
Chodes	3		
Comarca Ribera Alta del Ebro	3		
Fuentes de Ebro (2)	3		
La Almunia de Doña Godina	3		
La Joyosa	4		
La Muela (2)	4		
Mediana de Aragón (4)	4		
Moros	5		
Paracuellos de la Ribera	5		
Pina de Ebro	5		
Puendeluna (2)	11		
Ruesca	12		
Torralba de los Frailes	12		
Velilla de Ebro	13		
Vistabella de Huerva	13		
		SECCIÓN SÉPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
		Sala de lo Social	13
		<i>Audiencia Provincial de Zaragoza</i>	
		Sección Segunda	13
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 1	13
		Juzgado núm. 8	14
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 3 (6)	14
		Juzgado núm. 4 (4)	15
		Juzgado núm. 6 (3)	15
		Juzgado núm. 7	16
		<i>Juzgados de Vigilancia Penitenciaria</i>	
		Juzgado núm. 2	16
		PARTE NO OFICIAL	
		Comunidad de Regantes de la Hermandad de la acequia de Pedrola y del Cascajo	
		Junta general ordinaria	16
		Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón	
		Junta general ordinaria	16

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2015

Junta Electoral de Zona de Zaragoza

Núm. 13.368

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se remite para su publicación en el BOPZ la constitución definitiva de esta Junta Electoral de Zona de Zaragoza, acordada en acta del día de la fecha, que ha quedado como sigue:

PRESIDENTE: Doña María Mercedes Terrer Vaquero.

VOCALES JUDICIALES: Doña Concepción Aznar Rodríguez y don Luis Pablo Mata Losten.

VOCALES NO JUDICIALES: Doña Rosa Ruiz Lapeña y don Luis Miguel Artal Dupla.

SECRETARIO: Doña María Dolores Yuste González de Rueda.

Y para que así conste y su publicación en el BOPZ, expido y libro el presente en Zaragoza, a tres de diciembre de dos mil quince. — La secretaria de la Junta Electoral de Zona, María Dolores Yuste González de Rueda.

Junta Electoral de Zona de Daroca

Núm. 13.357

Doña Concepción Ovejero Martínez, secretario de la Junta Electoral de Zona de Daroca;

Certifica: Que en sesión celebrada en el día de la fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona con los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Doña Lorena María González Aranjuelo.

VOCALES JUDICIALES: Doña Amparo Gutiérrez Cobo y don Antonio Luis Cortés Cortés.

VOCALES NO JUDICIALES: Doña Ana María Juberías Hernández y don Luis Nivelá Sainz.

SECRETARIO: Doña Concepción Ovejero Martínez.

Y para que así conste y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Daroca, a tres de diciembre de dos mil quince. — La secretaria de la Junta Electoral de Zona, Concepción Ovejero Martínez.

Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros

Núm. 13.371

Doña María Teresa Sebastián Barrado, secretario de la Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Certifica: Que la composición definitiva de esta Junta Electoral de Zona es como sigue:

PRESIDENTE: Don Iván Oliver Alonso.

VOCALES JUDICIALES: Don Alberto Serrulla Rodríguez y don Alejandro Sanz Burguete.

VOCALES NO JUDICIALES: Doña María Pilar Campos del Álamo y doña Rosa María Giménez Laínez.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el BOPZ, expido y firmo la presente en Ejea de los Caballeros, a cuatro de diciembre de dos mil quince. — La secretaria de la Junta Electoral de Zona, María Teresa Sebastián Barrado.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 13.182

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Quedar enterado de la documentación aportada por don Fernando Carnicer Lacambra, coautor del proyecto, que subsana los errores señalados en el acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2015 por el que se aprobó con carácter definitivo la modificación puntual núm. 5 del Plan parcial del sector 88/1, "Canal Imperial-Montes de Torrero", instada por don Miguel Ángel Castillo Malo, presidente de la Junta de Compensación del citado sector, sustituyendo la página 9 de la memoria y los planos INF-2 y MP5-3 del proyecto técnico fechado en julio de 2015 por la documentación homónima aportada en comparecencia de 23 de octubre de 2015.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, de conformidad con la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Tercero. — Remitir al Consejo Provincial de Urbanismo copia del proyecto en soporte digital de los documentos definitivos de la modificación puntual núm. 5 del Plan parcial del sector 88/1.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: La letrada del Servicio, Elena Marcilla Serrano.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BAGÜÉS

Núm. 13.370

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bagüés para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 81.000 euros y el estado de ingresos a 81.000 euros, junto con sus bases de ejecución y la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bagüés, a 25 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, José Alberto Pérez Petroch.

BORJA

Núm. 13.358

ANUNCIO sobre la aprobación de los padrones correspondientes al año 2015 de la tasa de alcantarillado y de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento) y de fijación del período de cobranza.

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre 2015 se han aprobado los padrones referidos en el encabezamiento por un importe de 315.416,82 euros. Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en la oficina de Intervención, situada en la segunda planta del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las mencionadas tasas se extenderá desde el 11 de diciembre de 2015 hasta el 10 de febrero de 2016.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad Bantierra, cuenta ES74 3191 0098 40 4560076327. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que, de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma ley.

Borja, a 3 de diciembre de 2015. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

CHODES**Núm. 13.367**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los espacios públicos municipales.

De acuerdo con el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, durante el plazo de treinta días se somete a información pública con el fin de que pueda examinarse y, en su caso, formular reclamaciones, entendiéndose aprobada definitiva en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulen reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el referido BOPZ.

Chodes, a 3 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, María Dolores Torrubia.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO**Núm. 13.429**

El Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2015, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alagón, a 4 de diciembre de 2015. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.

FUENTES DE EBRO**Núm. 13.353**

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2013 de la tasa por servicio de suministro de agua potable e ICA (canon de saneamiento).

Por resolución del alcalde de fecha 3 de diciembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del ICA (canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón) correspondiente al segundo trimestre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA (solo cuando el precio del servicio esté configurado como tasa): El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y ICA (canon de saneamiento) se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles (o el que fije la Ordenanza fiscal) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del ICA (canon de saneamiento), el plazo para el pago en voluntaria será de un mes, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de julio hasta el 31 de julio de 2013, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- ICA (canon de saneamiento) (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del

período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Fuentes de Ebro, a 3 de diciembre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE EBRO**Núm. 13.354**

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2013 de la tasa por servicio de suministro de agua potable e ICA (canon de saneamiento).

Por resolución del alcalde de fecha 3 de diciembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del ICA (canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón) correspondiente al tercer trimestre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA (solo cuando el precio del servicio esté configurado como tasa): El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y ICA (canon de saneamiento) se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles (o el que fije la Ordenanza fiscal) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del ICA (canon de saneamiento), el plazo para el pago en voluntaria será de un mes, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de octubre hasta 31 de octubre de 2013, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- ICA (canon de saneamiento) (la liquidación no agota la vía administrativa):
 - Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Fuentes de Ebro, a 3 de diciembre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Palacín Miguel.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 13.365**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación núm. 16/2015 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina por suplemento de crédito, que fue inicialmente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2015, y cuyo detalle es:

		<i>Financiación</i>	
Capítulo 8	Remanente de tesorería		23.900,00
	Suma		23.900,00
		<i>Estado de gastos</i>	
Capítulo 3			23.900,00
	Suma		23.900,00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Almunia de Doña Godina, a 3 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA JOYOSA

Núm. 13.345

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones han quedado definitivamente aprobadas, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto para alumnos y alumnas del CEIP Ramón y Cajal, de La Joyosa, para el curso escolar 2015-2016, aprobadas inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de septiembre de 2015, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOPZ núm. 229, de 5 de octubre de 2015.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Pleno de la Corporación, en el plazo del mes siguiente al día de publicación del presente, o directamente contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de los dos meses siguientes al día de recepción de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Joyosa, a 1 de diciembre de 2015. — El alcalde, José García Santabárbara.

LA MUELA

Núm. 13.346

Por resolución de Alcaldía núm. 1043 ml/I2015, de fecha 2 de diciembre de 2015, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de diciembre de 2015.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 2 de diciembre de 2015. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA

Núm. 13.347

Por resolución de Alcaldía núm. 1046 ml/I2015, de fecha 2 de diciembre de 2015, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Guardería infantil del mes de noviembre de 2015.
- Tasa por utilización del aparcamiento municipal del mes de diciembre de 2015.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 3 de diciembre de 2015. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

MEDIANA DE ARAGÓN

Núm. 13.359

El Pleno del Ayuntamiento de Mediana de Aragón, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mediana de Aragón, a 3 de diciembre de 2015. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

MEDIANA DE ARAGÓN

Núm. 13.360

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua.

En virtud de lo establecido en el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Durante dicho período los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular reclamaciones reparos u observaciones.

Mediana de Aragón, a 3 de diciembre de 2015. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

MEDIANA DE ARAGÓN

Núm. 13.361

Por decreto de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2015 se han aprobado los padrones de contribuyentes relativos a canaleras y rodaje correspondientes al año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada.

Mediana de Aragón, a 3 de diciembre de 2015. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

MEDIANA DE ARAGÓN

Núm. 13.362

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el Reglamento regulador del protocolo de actuación cuando las obras mayores o menores impliquen la retirada o reposición de las líneas de alumbrado público.

En virtud de lo establecido en el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Durante dicho período los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y formular reclamaciones reparos u observaciones.

Mediana de Aragón, a 3 de diciembre de 2015. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

MOROS**Núm. 13.352**

ANUNCIO relativo a exposición al público y apertura de período de alegaciones de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos para el año 2016 del Ayuntamiento de Moros.

El Pleno del Ayuntamiento de Moros, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, para el año 2016 del Ayuntamiento de Moros:

— Ordenanza fiscal núm. 4, reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

— Ordenanza fiscal núm. 11, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones de recreo situados en terreno de uso público local.

— Ordenanza fiscal núm. 13, reguladora de la tasa por entrada de vehículos de aceras y reservas de vía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del TRLRHL puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En la Secretaría de esta entidad local, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del TRLRHL, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las citadas ordenanzas fiscales.

Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Moros, a 30 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, Manuel Morte García.

PARACUELLOS DE LA RIBERA**Núm. 13.327**

Por decreto de Alcaldía del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera de 25 de noviembre de 2015 se acordó aprobar el impuesto sobre la contaminación del agua (ICA) correspondiente al ejercicio 2015.

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PLAZO DE INGRESO: Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, oficinas de Ibercaja y Bantierra, tanto de Paracuellos de la Ribera como Sabiñán.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Impuesto sobre la contaminación del agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Paracuellos de la Ribera, a 25 de noviembre de 2015. — El alcalde, Francisco Javier Solanas Burbano.

PINA DE EBRO**Núm. 13.195**

ANUNCIO relativo a resolución de Alcaldía 459-2015.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015, cuyo tener literal es el siguiente:

«[...]»

Primero. — Desestimar la petición del Ayuntamiento de Pina de Ebro relativo a la publicación por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de las normas urbanísticas correspondientes a los Planes parciales de los sectores A y B, respectivamente, del municipio.

Segundo. — Recordar la obligatoriedad de la publicación de las normas urbanísticas en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y concordantes.

Tercero. — Ordenar la publicación del presente acuerdo en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

[...]».

Y en ejercicio de las competencias que me están legalmente conferidas,

HE RESUELTO:

Primero. — Ordenar la publicación en el BOPZ de las normas urbanísticas de los Planes parciales A y B del polígono industrial de Pina de Ebro.

Segundo. — Dese cuenta del presente decreto al Ilmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Pina de Ebro, a 25 de noviembre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

ANEXO**NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR A DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE PINA DE EBRO****TÍTULO PRELIMINAR****NORMATIVA GENERAL****Artículo 1.º Finalidad.**

Las presentes ordenanzas se refieren y afectan al suelo ordenado por el Plan parcial de la zona industrial del área A del sector U-1 del suelo urbanizable programado en el Acampo “Los Royales”, de Pina de Ebro.

El objeto de estas ordenanzas es el de regular con el detalle necesario el desarrollo de las actividades constructoras y de uso del suelo, de forma que se propicie la sanidad, la seguridad, y el bienestar de los usuarios afectados por las mismas.

Art. 2.º Justificación y ámbito.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento, se redactan estas normas como documento integrante del presente Plan parcial.

Su ámbito de aplicación alcanzará a las actuaciones urbanísticas en la totalidad del área A.

Art. 3.º Vigencia.

Las presentes ordenanzas entrarán en vigor con la aprobación definitiva del Plan parcial del que forman parte.

La duración del Plan, al igual que la de estas normas será indefinida, sin perjuicio de su derogación parcial o total, por vía de modificación o revisión a través de los trámites legales.

Art. 4.º Revisión.

El presente Plan parcial será objeto de revisión en los casos siguientes:

a) Cuando existan desviaciones importantes en el cumplimiento de las actuaciones marcadas en el Plan de etapas.

b) Mediante resolución de la Consejería de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, ordenando la revisión del Plan General, y como consecuencia, todos los documentos de rango inferior, bien de oficio o a instancia del Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Art. 5.º Modificación.

Cuando las circunstancias existentes en el momento de la redacción del presente Plan parcial varíen en algunos aspectos fundamentales que aconsejen variar alguna o la totalidad de sus determinaciones, será susceptible de modificación, total o parcial, teniendo en cuenta lo siguiente:

— Las modificaciones de cualquiera de los elementos del presente Plan se sujetarán al mismo procedimiento seguido para su formulación.

— En el caso de que las modificaciones tendieran a incrementar el volumen edificable en una zona, se requerirá en todo caso para aprobarla la previsión de los mayores espacios libres que requiera el aumento de la densidad de uso, y el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Corporación de Pina de Ebro y de la Comisión Provincial de Urbanismo. (Art. 161.2 del Reglamento de Planeamiento).

— Si la modificación tuviera por objeto una zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el presente Plan parcial, deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, previos los informes favorables del consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes y acuerdos de la Corporación de Pina de Ebro.

Art. 6.º *Aplicación e interpretación.*

Corresponde al Ayuntamiento de Pina de Ebro, en el ámbito de su competencia, la aplicación e interpretación de estas ordenanzas. En los casos de duda e imprecisión, prevalecerá la solución técnica más favorable al bien hacer profesional, a las dotaciones, servicios, interés comunitario y mejora.

TÍTULO PRIMERO

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. ORDENANZAS

Art. 7.º *Licencias de edificación.*

Estarán sujetos a previa licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, todos los actos de edificación, uso del suelo y demás actuaciones, de acuerdo con el artículo 178.1 de la vigente Ley del Suelo y artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Para la solicitud, tramitación y concesión o denegación de la licencia se estará a lo dispuesto en la sección primera del capítulo II del título IV de la Ley del Suelo y artículos 2 a 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Art. 8.º *Significado de los conceptos utilizados.*

Para una mayor claridad se concreta el significado de los siguientes términos:

- “Superficie neta”: Superficie que resulta edificable tras la sustracción a la superficie total la correspondiente a usos públicos (equipamiento, viario, etc.) de cesión obligatoria.

- “Parcela”: Porción de suelo urbano edificable.

- “Solar”: Parcela que reúne las condiciones de superficie mínima establecidas por esta Ordenanza para cada zonificación y posee la urbanización completa según la Ley del Suelo.

- “Planta baja”: Piso a nivel del suelo cuyo pavimento se encuentra situado entre 0,60 metros por encima y 0,60 metros por debajo de la rasante del vial y en los puntos de mayor y menor cota que a la parcela correspondan.

- “Altura libre de piso”: Es la existente entre la cara alta del pavimento o suelo y cara baja del forjado superior o techo. En todo caso será como mínimo igual a 2,50 metros.

- “Superficie máxima edificable en planta baja”: Es el porcentaje máximo de la superficie total de la parcela que puede ser ocupada por la edificación en planta baja.

- “Ocupación máxima en altura”: Es el porcentaje máximo de la superficie total de la parcela que puede ser ocupado la edificación en plantas altas diferentes de la baja.

- “Coeficiente de edificabilidad”: Se utilizan dos: “s” y “v”.

- “s” es el coeficiente de edificabilidad expresado en metros cuadrados construible por cada metros cuadrados de superficie neta de parcela, medida en plano horizontal.

- “v” es el coeficiente de edificabilidad expresado en metros cúbicos construible por cada metros cuadrados de superficie neta de parcela, medida en plano horizontal.

En el cómputo de los metros cuadrados construibles se incluye la superficie edificada en todas las plantas por encima de la de sótano, así como la de los cuerpos salientes cerrados, los patios de luces y los de ventilación.

En el cómputo de los metros cúbicos edificados se incluye desde la cara baja del forjado de planta baja hasta la cara baja del último forjado o, en su caso, la línea de arranque de la cubierta en el plano de la fachada.

- “Altura máxima”: Es la altura que pueden alcanzar las edificaciones medida verticalmente en el plano y centro de la fachada —o fachada desarrollada en el caso de dar a dos o más calles—, hasta el arranque de la cubierta o cara baja del último forjado en el caso de azotea o cubierta plana.

En los casos de rasantes con pendientes, se medirá la altura en el punto más bajo de la rasante de la calle y no excederá de 60 centímetros de la tope señalada, ni en menos de otros 60 centímetros en el punto con rasante más elevada de la calle. Por encima de la altura máxima, solo se permitirán la cubierta con pendiente inferior al 40%, los elementos técnicos de las instalaciones y los remates decorativos de las fachadas o barandillas de azoteas en su caso.

- “Número máximo de plantas”: Constituyen el número máximo de plantas permitidas dentro de la altura reguladora. Incluye planta baja y excluye sótanos.

- “Separación a linderos”: Es el retroceso de la edificación respecto a las líneas medianeras de la parcela.

- “Línea de fachada”: Es la línea que en cada parcela señala el límite del vial y el comienzo de la edificación o cerca, en su caso.

Art. 9.º *Proyectos de urbanización.*

El proyecto de urbanización tiene por finalidad llevar a la práctica las determinaciones del Plan parcial, y podrá descomponerse en varios proyectos, conforme a las etapas propuestas para la ejecución del Plan.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollan, sin perjuicio de que puedan afectar las adaptaciones exigidas para la ejecución material de las obras.

Los proyectos de urbanización establecerán las condiciones en que habrán de ser efectuadas las acometidas a las distintas redes de servicio del área: agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Estas condiciones se ajustarán a lo dispuesto, en su caso, en las normas de las compañías o empresas suministradores de los servicios.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la vigente Ley del Suelo y demás disposiciones reglamentarias.

Art. 10.º *Estudio de detalle.*

Los estudios de detalle podrán formularse para completar o, en su caso adaptar, algunas de las determinaciones establecidas en el Plan parcial.

Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos el señalamiento de alineaciones y rasantes y/o la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Suelo y demás disposiciones reglamentarias.

Art. 11.º *Bandas de protección.*

Su ámbito de aplicación es el de las bandas de protección establecidas a cada lado de los correspondientes elementos constitutivos del sistema municipal o supramunicipal de comunicaciones.

Su régimen general de aplicación es el de suelo no urbanizable de acuerdo con el artículo 6.5.2 de la adaptación revisión del Plan General de Pina de Ebro.

- Carretera Nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona: La franja de protección estará delimitada por líneas a uno y otro lado de la carretera, y distantes 25 metros de la línea blanca.

- Carretera Provincial ZV-7001 de Pina de Ebro: La franja de protección estará delimitada por una línea ubicada a ambos lados de la carretera a una distancia de 18 metros de la línea blanca.

- El acceso al polígono proyectado en la Carretera Provincial ZV-7001 deberá entenderse a título indicativo, sin que pueda considerarse la forma y características del citado enlace como definitivas. Para su construcción deberá redactarse en su momento el correspondiente proyecto de ejecución, que deberá estar aprobado previamente por el organismo competente, quien podrá fijar la forma, dimensiones y características del acceso para su aprobación, sin cuyo requisito no podrá iniciarse la obra del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

ZONA INDUSTRIAL

Art. 12.º *Ámbito de aplicación.*

La definida en los planos de ordenación.

Art. 13.º *Usos permitidos.*

El uso dominante será el industrial, exceptuando aquellas actividades industriales nocivas y/o peligrosas. Será compatible el uso de vivienda para el guarda y el de oficinas y servicios vinculados al uso dominante.

Art. 14.º *Usos prohibidos.*

Queda expresamente prohibido cualquier uso no especificado en el artículo interior de estas normas.

También se prohibirá la implantación de empresas cuyos grados de compatibilidad o tolerancia sean susceptibles de riesgos para la salubridad o seguridad, tanto personal como ambiental o de degradación del medio ambiente.

Asimismo se prohibirán las industrias que, aun habiéndose implantado en el polígono, amplíen su desarrollo con actividades nocivas, insalubres, peligrosas o incluso solamente molestas para la población.

Art. 15.º *Tipología de la edificación.*

Naves industriales con edificaciones integradas o separadas destinadas a oficinas y vivienda para el guarda.

Art. 16.º *Condiciones de la edificación sobre superficie neta.*

- Parcela mínima: 1.000 metros cuadrados.

- Edificabilidad media: 0,49 metros cuadrados/metro cuadrado.

- Parcelas 6 y 7: 0,40 metros cuadrados/metro cuadrado.

- Parcelas 8 y 9: 1,20 metros cuadrados/metro cuadrado.

- Ocupación máxima en PB: 70%.

- Altura máxima: Sin limitación. Deberá justificarse en cada localización industrial sus propias necesidades funcionales, y a la vista de las mismas, el Ayuntamiento de Pina de Ebro adoptará la decisión que estime más oportuna.

- Número máximo de plantas: 2 (PB+1).

- Retranqueo mínimo a calles, zona verde o parcela de equipamientos: ½ de la altura de cada nave o edificio, o 5 metros adoptándose siempre la magnitud mayor.

- A linderos: 5 metros.

Art. 17.º *Construcciones funcionales.*

Son aquellas necesarias para el normal funcionamiento de las industrias, tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, etc.

Las excepciones sobre la altura de los elementos funcionales necesarios, vendrán condicionadas a informe expreso del Ayuntamiento, que las podrá conceder sin otro trámite solo en el caso de que las alturas que se propongan no queden desproporcionadas al entorno, o resulten fuera de escala dentro de la panorámica del municipio.

Art. 18.º *Espacios libre en parcela.*

Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos, podrán destinarse a aparcamientos, zona verde o ambos. Su cuidado y mantenimiento correrán por cuenta de la empresa beneficiaria. Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales, vertido de desperdicios y en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Art. 19.º *Aparcamientos.*

Se prevé una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie edificable, que se ubican en su totalidad en los viales públicos.

En el interior de las parcelas podrán disponerse aparcamientos privados, pudiéndose utilizar para los mismos las zonas de retranqueos.

Art. 20.º Carga y descarga.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán efectuarse en el interior de las parcelas.

Art. 21.º Edificios representativos.

Comprenden los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación, y en general todos los que, dependiendo administrativamente de la industria, no se dediquen a proceso de fabricación.

Los edificios representativos tendrán como máximo 10 metros de profundidad, en el caso de que se hallen adosados a naves u otros edificios, y 15 metros en el caso de que sean exentos.

Los edificios representativos deberán ubicarse junto a la vía de acceso a la parcela.

Art. 22.º Cerramientos.

Las alineaciones de los frentes de fachada y las líneas medianeras laterales se materializarán con cerca tipo.

El tipo de cerca será metálica, diáfana, sobre basamento macizo de fábrica. La altura media total de la cerca será de 2 metros, contados desde la rasante de la acera o del terreno, en el punto medio del frente principal o lindero que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a 1 metro entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra, antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

Art. 23.º Viviendas.

Las autorizadas dentro de las parcelas cumplirán las siguientes condiciones:

- La superficie útil no será inferior a 50 metros cuadrados ni superior a 150 metros cuadrados.
- La altura máxima será de 6 metros, equivalente a dos plantas (PB + 1).
- No podrán incluirse en los edificios representativos ni alojarse en plantas bajo rasante.

Art. 24.º Condiciones estéticas.

A efectos de calidad de materiales y acabado, se consideraran fachadas todos los parámetros exteriores de los edificios (laterales y testeros).

CAPÍTULO TERCERO

ZONA DE SERVICIOS

Art. 25.º Ámbito de aplicación.

La definida en los planos de ordenación.

Art. 26.º Usos permitidos.

Serán los siguientes y siempre al servicio del polígono:

- Cafetería y restaurante.
- Centros administrativos.
- Centros asistenciales de urgencia.
- Elementos generales de infraestructura, etc.

Art. 27.º Usos prohibidos.

Todos aquellos que puedan tener carácter privado, así como los no vinculados al servicio público e interés social.

Art. 28.º Condiciones de la edificación sobre superficie neta.

La edificación en las áreas de equipamiento comunitario se ajustará a las necesidades funcionales de cada tipo de equipamiento.

Si la edificación es aislada, deberá cumplir la separación mínima a los linderos de la mitad de la altura del edificio o 5 metros, debiendo adoptarse siempre la magnitud mayor.

La altura máxima será de 9 metros (equivalente a tres plantas, PB+2), salvo elementos funcionales justificados.

CAPÍTULO CUARTO

ZONAS VERDES

Art. 29.º Ámbito de aplicación.

El definido en los planos de ordenación.

Art. 30.º Usos prohibidos.

Se tolerarán todos aquellos afines al concepto de esparcimiento público, manteniendo en cualquier caso el carácter natural del terreno.

Art. 31.º Usos prohibidos.

Los no especificados en el artículo anterior de las presentes ordenanzas.

Art. 32.º Condiciones de la edificación.

No se permite la edificación.

Se toleran casetas de obras y pabellones con carácter de vigilancia y mantenimiento. Su altura máxima será de una sola planta y su superficie construida no excederá de 100 metros cuadrados. En todo caso se justificará de acuerdo con su función a desempeñar y su composición dentro del carácter natural de terreno.

TÍTULO TERCERO

CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 33.º Límites de funcionamiento.

a) Posibilidades de fuego y explosión: todas las actividades que incluyan en su proceso productivo materias inflamables o explosivas deberán instalar sistemas de seguridad adecuados, tanto en equipo como en utillaje, necesarios para evitar el posible fuego o explosión, así como para combatir estos sucesos en el caso de su aparición. Bajo ningún concepto podrán quemarse materiales o desperdicios al aire libre.

La instalación de los diferentes elementos deberá cumplir, además, las disposiciones pertinentes que se dicten por el organismo competente en cada caso.

En ningún caso se autorizará el almacenaje al por mayor de productos inflamables o explosivos, en locales que formen parte o sean contiguos de otros destinados a vivienda. Estas actividades, por consiguiente, se clasificarán en la categoría D.

b) Radioactividad y perturbaciones eléctricas: No se permitirá ninguna actividad que emita radiaciones o perturbaciones eléctricas o magnéticas que afecten a las personas o al buen funcionamiento de cualquier equipo o maquinaria diferentes de las que originen dicha perturbación.

Se deberán cumplir las disposiciones especiales que sobre estos fenómenos tengan los organismos competentes.

c) Ruidos: La intensidad de sonido permisible para cada categoría establecida, y observada en el entorno inmediato al establecimiento industrial viene dada por la tabla siguiente:

- Categoría A: 40 db.
- Categoría B: 60 db.
- Categoría C: 70 db.
- Categoría D: 100 db.

d) Residuos gaseosos: Las actividades calificadas como insalubres, en atención a la producción de humos, polvo, niebla, vapores o gases de esta naturaleza, deberán estar dotadas de las adecuadas y eficaces instalaciones de precipitación de polvo.

e) Olores: No se permitirá ninguna emisión de gases, ni la manipulación de materias que produzcan olores en cantidades tales que puedan ser fácilmente detectables sin instrumentos, en la línea de propiedad de la parcela desde la que se emiten dichos olores.

Art. 34.º Vertido de aguas residuales industriales.

En el caso de que un vertido industrial de aguas residuales se vaya a incluir en una red de saneamiento general, el Ayuntamiento velará para que las medidas correctoras a tomar por parte de cualquier industria que pretenda utilizar la red de saneamiento y depuración garanticen que el efluente reúna, por medio de los pretratamiento correspondientes, las condiciones establecidas por la legislación vigente en cuanto a ausencia de sólidos, líquidos o gases inflamables y explosivos, sustancias que supongan la obstrucción del alcantarillado, etc.

Art. 35.º Condiciones de los locales.

Los locales industriales en los que se prevean puestos de trabajo deberán tener, como mínimo, una superficie por cada empleado de 2 metros cuadrados y un volumen de 10 metros cúbicos, y se exigirá la iluminación y ventilación natural o artificial del local de acuerdo a las ordenanzas establecidas para cada caso concreto por el organismo competente y que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

Art. 36.º Aseos.

Dispondrán de aseos independientes para los dos sexos, a razón de un inodoro, un urinario, un lavabo y una ducha por cada grupo de veinte obreros o fracción.

Art. 37.º Escaleras.

Las de circulación general cumplirán las condiciones de las de vivienda, con un ancho mínimo de 1 metro.

Art. 38.º Instalaciones contra incendios.

Para la prevención y extinción de incendios se dispondrá de las salidas de urgencia y accesos especiales para salvamento, así como de los aparatos, instalaciones y útiles que en cada caso, y de acuerdo con la naturaleza y características de la actividad, determine el servicios municipal contra incendios.

TÍTULO CUARTO

CONDICIONES GENERALES

Art. 39.º Condiciones generales.

Además de lo preceptuado en las presentes ordenanzas reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y Reglamento de Policía y Aguas y sus Cauces y demás disposiciones complementarias.

NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR B DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE PINA DE EBRO

TÍTULO PRELIMINAR

NORMATIVA GENERAL

Artículo 1.º Finalidad.

Las presentes ordenanzas se refieren y afectan al suelo ordenado por el Plan parcial de la zona industrial del área B del sector U-1 del suelo urbanizable programado sito en el Acampo "los Royales", de Pina de Ebro.

El objeto de estas ordenanzas es el de regular con el detalle necesario el desarrollo de las actividades constrictoras y de uso del suelo, de forma que se propicie la sanidad, la seguridad y el bienestar de los usuarios afectados por las mismas.

Art. 2.º *Justificación y ámbito.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Planeamiento se redactan estas normas como documento integrante del presente Plan parcial.

Su ámbito de aplicación alcanzará a las actuaciones urbanísticas de la totalidad del área B.

Art. 3.º *Vigencia.*

Las presentes ordenanzas entrarán en vigor con la aprobación definitiva del Plan parcial del que forman parte.

La duración del Plan, al igual que la de estas ordenanzas, será indefinida, sin perjuicio de su derogación parcial o total, por vía de modificación o revisión a través de los trámites legales.

Art. 4.º *Revisión.*

El presente Plan parcial será objeto de revisión en los casos siguientes:

a) Cuando existan desviaciones importantes en el cumplimiento de las actuaciones marcadas en el Plan de etapas.

b) Mediante resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, ordenando la revisión del Plan General y como consecuencia de todos los documentos de rango inferior, bien de oficio o a instancia del Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Art. 5.º *Modificación.*

Cuando las circunstancias existentes en el momento de la redacción del presente Plan parcial variasen en algunos aspectos fundamentales que aconsejen variar alguna o la totalidad de sus determinaciones, será susceptible de modificación total o parcial, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las modificaciones de cualquiera de los elementos del presente Plan se sujetarán al mismo procedimiento seguido para su formulación.

b) En el caso de que las modificaciones tendieran a incrementar el volumen edificable en una zona, se requerirá en todo caso para aprobarla la previsión de los mayores espacios libres que requiera el aumento de la densidad de uso y el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Corporación de Pina de Ebro y de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

c) Si la modificación tuviera por objeto una zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el presente Plan parcial, deberá ser aprobada por el consejero de Ordenación Territorial y acuerdos de la Corporación de Pina de Ebro.

Art. 6.º *Aplicación e interpretación.*

Corresponde al Ayuntamiento de Pina de Ebro la aplicación e interpretación de estas ordenanzas. En los casos de duda e imprecisión, prevalecerá la solución técnica más favorable al bien hacer profesional, a las dotaciones, servicios, interés comunitario y mejora.

TÍTULO PRIMERO

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. ORDENANZAS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 7.º *Licencias de edificación.*

1. Estarán sujetos a previa licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, todos los actos de edificación, uso del suelo y demás actuaciones, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. Para la solicitud, tramitación y concesión o denegación de la licencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 2 a 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3. Para el otorgamiento de licencia de edificación antes de que los terrenos adquieran la condición de solar, el aval que se depositará a favor del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 6 del Decreto 15/91 DGA, será del cien por cien (100%) del coste de las obras de urbanización.

Art. 8.º *Significado de los conceptos utilizados.*

Para una mayor claridad se concreta el significado de los siguientes términos:

- “Superficie neta”: Superficie que resulta edificable tras la sustracción a la superficie total la correspondiente a usos públicos (equipamiento, viario, etc.) de cesión obligatoria.

- “Parcela”: Porción de suelo urbano edificable.

- “Solar”: Parcela que reúne las condiciones de superficie mínima establecidas por esta Ordenanza para cada zonificación y posee la urbanización completa según la Ley del Suelo.

- “Planta baja”: piso a nivel del suelo cuyo pavimento se encuentra situado entre 0,60 metros por encima y 0,60 metros por debajo de la rasante del vial y en los puntos de mayor y menor cota que a la parcela correspondan.

- “Altura libre de piso”: Es la existente entre la cara alta del pavimento o suelo y cara baja del forjado superior o techo. En todo caso será como mínimo igual a 2,50 metros.

- “Superficie máxima edificable en planta baja”: Es el porcentaje máximo de la superficie total de la parcela que puede ser ocupado por la edificación en plantas altas diferentes de la baja.

- “Coeficiente de edificabilidad”: Se utilizan “s” y “v”.

- “s” es el coeficiente de edificabilidad expresado en metros cuadrados construible por cada metros cuadrados de superficie neta de parcela, medida en plano horizontal.

- “v” es el coeficiente de edificabilidad expresado en metros cúbicos construible por cada metros cuadrados de superficie neta de parcela, medida en plano horizontal.

En el cómputo de los metros cuadrados construibles se incluye la superficie edificada en todas las plantas por encima de la de sótano, así como la de los cuerpos salientes cerrados, los patios de luces y los de ventilación.

En el cómputo de los metros cúbicos edificados se incluye desde la cara baja del forjado de planta baja, hasta la cara baja del último forjado o, en su caso, la línea de arranque de la cubierta en el plano de la fachada.

- “Altura máxima”: Es la altura que pueden alcanzar las edificaciones medida verticalmente en el plano y centro de la fachada —o fachada desarrollada en el caso de dar a dos o más calles—, hasta el arranque de la cubierta o cara baja del último forjado en el caso de azotea o cubierta plana.

En los casos de rasantes con pendientes, se medirá la altura en el punto más bajo de la rasante de la calle y no excederá de 60 centímetros de la tope señalada, ni en menos de otros 60 centímetros en el punto con rasante más elevada de la calle. Por encima de la altura máxima, solo se permitirán la cubierta con pendiente inferior al 40%, los elementos técnicos de las instalaciones y los remates decorativos de las fachadas o barandillas de azoteas en su caso.

- “Número máximo de plantas”: Constituyen el número máximo de plantas permitidas dentro de la altura reguladora. Incluye planta baja y excluye sótanos.

- “Separación a linderos”: Es el retroceso de la edificación respecto a las líneas medianeras de la parcela.

- “Línea de fachada”: Es la línea que en cada parcela señala el límite del vial y el comienzo de la edificación o cerca, en su caso.

Art. 9.º *Proyectos de urbanización.*

El proyecto de urbanización tiene por finalidad llevar a la práctica las determinaciones del Plan parcial, y podrá descomponerse en varios proyectos, conforme a las etapas propuestas para la ejecución del Plan.

El proyecto de urbanización no podrá modificar las previsiones del Plan que desarrolla, sin perjuicio de que pueda afectar las adaptaciones exigidas para la ejecución material de las obras.

El proyecto de urbanización establecerá las condiciones en que habrán de ser efectuadas las acometidas a las distintas redes de servicio del área: agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Estas condiciones se ajustarán a lo dispuesto, en su caso, en las normas de las compañías o empresas suministradoras de los servicios y en la documentación del presente Plan parcial.

Asimismo, dicho proyecto de urbanización deberá contemplar la resolución de los enlaces de los servicios urbanísticos del área B con los generales del sector U-1 y del núcleo de Pina, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2. y concordantes del Decreto 15/91 DGA.

Art. 10.º *Estudios de detalle.*

Los estudios de detalle podrán formularse para contemplarse o, en su caso, adaptar algunas de las determinaciones establecidas en el Plan parcial.

Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos, el señalamiento de alineaciones y rasantes y/o la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

Art. 11.º *Bandas de protección.*

Según su ámbito de aplicación es el de las bandas de protección establecidas a cada lado de los correspondientes elementos constitutivos del sistema municipal o supramunicipal de comunicaciones.

Su régimen general de aplicación es el de suelo no urbanizable de acuerdo con el artículo 6.5.2 de la adaptación revisión del Plan General de Pina de Ebro.

- Carretera Nacional CN-LT de Madrid a Francia por Barcelona:

La franja de protección estará delimitada por líneas a uno y otro lado de la carretera, y distantes 25 metros de la línea blanca.

- Carretera provincial ZV-7001 de Pina de Ebro: La franja de protección estará delimitada por una línea ubicada a ambos lados de la carretera a una distancia de 18 metros de la línea blanca.

CAPÍTULO SEGUNDO

ZONA INDUSTRIAL

Art. 12.º *Ámbito de aplicación.*

La definida por los planos de ordenación.

Art. 13.º *Usos permitidos.*

- Uso dominante: El industrial, exceptuando aquellas actividades industriales calificadas como nocivas y/o peligrosas.

- Uso compatible: Vivienda para el guarda y oficinas y servicios vinculados al uso dominante.

Art. 14.º *Usos prohibidos.*

Queda expresamente prohibido cualquier uso no especificado en el artículo anterior de las presentes normas.

También se prohibirá la implantación de empresas cuyos grados de compatibilidad o tolerancia sean susceptibles de riesgos para la salubridad o seguridad, tanto personal como ambiental, o de medio ambiente.

Asimismo se prohibirán las industrias que aún habiéndose implantado en el polígono, amplíen su desarrollo con actividades nocivas, insalubres, peligrosas o incluso solamente molestas para la población.

Art. 15.º *Tipología de la edificación.*

Naves industriales con edificaciones integradas o separadas destinadas a oficinas y vivienda para el guarda.

Art. 16.º *Condiciones de volumen.*

- Parcela mínima: 1.000 metros cuadrados.
- Edificabilidad media: 0,49 metros cuadrados/metro cuadrado.

Parcelas 6 y 7: 0,40 metros cuadrados/metro cuadrado.

Parcelas 8 y 9: 1,20 metros cuadrados/metro cuadrado.

—Ocupación máxima PB: 70%.

—Altura máxima: Sin limitación.

Deberá justificarse en cada localización industrial sus propias necesidades funcionales, y a la vista de las mismas, el Ayuntamiento de Pina de Ebro adoptará la decisión que estime más oportuna.

—Número máximo de plantas: 2 (PB + 1).

—Retranqueo mínimo:

A calles, zona verde o parcela de equipamientos: ½ de la altura de cada nave o edificio, o 5 metros, adoptándose siempre la magnitud mayor.

A linderos: 5 metros.

Art. 17.º *Construcciones funcionales.*

Son aquellas necesarias para el normal funcionamiento de las industrias, tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, etc.

Las excepciones sobre la altura de los elementos funcionales necesarios vendrán condicionadas a informe expreso del Ayuntamiento, que las podrá conceder, sin otro trámite, solo en el caso de que las alturas que se propongan no queden desproporcionadas al entorno o resulten fuera de escala dentro de la panorámica del municipio.

Art. 18.º *Espacios libres en parcelas.*

Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos podrán destinarse a aparcamientos, zona verde, o ambos. Su cuidado y mantenimiento correrán por cuenta de la empresa beneficiaria. Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales, vertido de desperdicios y, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Art. 19.º *Aparcamientos.*

Se prevé una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie, que se ubican en su totalidad en los viales públicos.

En el interior de las parcelas podrán disponerse aparcamientos privados, pudiéndose utilizar para los mismos las zonas de retranqueos.

Art. 20.º *Carga y descarga.*

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán efectuarse en el interior de las parcelas.

Art. 21.º *Edificios representativos.*

Comprenden los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y en general, todos los que, dependiendo administrativamente de la industria, no se dediquen a procesos de fabricación.

Los edificios representativos tendrán como máximo 10 metros de profundidad, en el caso de que se hallen adosados a naves u otros edificios, y 15 metros en el caso de que sean exentos.

Los edificios representativos deberán ubicarse junto a la vía de acceso a la parcela.

Art. 22.º *Cerramientos.*

Las alineaciones de los frentes de fachada y las líneas medianeras laterales se materializarán con cerca tipo.

El tipo de cerca será metálica, diáfana, sobre basamento macizo de fábrica. La altura media total de la cerca será de 2 metros, contados desde la rasante de la acera o del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a 1 metro entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra, antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

Art. 23.º *Viviendas.*

Las autorizaciones dentro de las parcelas cumplirán las siguientes condiciones:

- La superficie útil no será inferior a 50 metros cuadrados ni superior a 150.
- La altura máxima será de 6 metros, equivalente a dos plantas. (PB + 1).
- No podrán incluirse en los edificios representativos no alojarse en plantas bajo rasante.

Art. 24.º *Condiciones estéticas.*

A efectos de calidad de materiales y acabado, se considerarán fachadas todos los parámetros exteriores de los edificios (laterales y testeros).

CAPÍTULO TERCERO

ZONA DE EQUIPAMIENTO

Art. 25.º *Ámbito de aplicación.*

La definida en los planos de ordenación.

Art. 26.º *Condiciones de uso.*

Se permiten los siguientes, y siempre al servicio del polígono:

- Cafetería y restaurante.
- Centros administrativos.
- Centros asistenciales de urgencia.
- Equipamiento deportivo.

Se permitirá la construcción de edificios al servicio de las infraestructuras básicas del sector.

Se prohíbe el resto de usos, y especialmente aquellos que puedan tener carácter privado o no estén vinculados al servicio público e interés social.

Art. 27.º *Tipología de la edificación.*

Por edificación aislada. La edificación se ajustará a las necesidades funcionales del servicio.

Art. 28.º *Condiciones de volumen.*

- Edificabilidad neta: 0,60 metros cuadrados/metro cuadrado.
- Ocupación máxima: 60 %.
- Altura de la edificación:
 - Altura máxima: 9 metros. Número de plantas: 3 (PB + 2).
- Retranqueos: 5 metros.

CAPÍTULO CUARTO

ZONA DE ESPACIOS LIBRES

Art. 29.º *Ámbito de aplicación.*

La definida en los planos de ordenación.

Art. 30.º *Usos permitidos.*

Se tolerarán todos aquellos afines al concepto de esparcimiento público, manteniendo en cualquier caso el carácter natural del terreno.

Art. 31.º *Usos prohibidos.*

Los no especificados en el artículo de las presentes Ordenanzas.

Art. 32.º *Condiciones de volumen.*

No se permite la edificación. Se tolerarán pabellones u quioscos con las siguientes condiciones:

- Edificabilidad neta: 0,01 metros cuadrados/metro cuadrado.
- Tamaño máximo construcción: 10 × 10 metros cuadrados.
- Altura de la edificación:
 - Altura máxima: 4 metros.
 - Número de plantas: 1 (PB).

TÍTULO SEGUNDO

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

Art. 33.º *Límites de funcionamiento.*

a) Posibilidades de fuego y explosión: todas las actividades que incluyan en su proceso productivo materias inflamables o explosivas deberán instalar sistemas de seguridad adecuados, tanto en equipo como en utillaje, necesarios para evitar el posible fuego o explosión, así como para combatir estos sucesos en el caso de su aparición. Bajo ningún concepto podrán quemarse materiales o desperdicios al aire libre.

La instalación de los diferentes elementos deberá cumplir además, las disposiciones pertinentes que se dicten por el organismo competente en cada caso.

En ningún caso se autorizará el almacenaje al por mayor de productos inflamables o explosivos, en locales que formen parte o sean contiguos de otros destinados a vivienda. Estas actividades, por consiguientes, se clasificarán en la categoría D.

b) Radioactividad y perturbaciones eléctricas: no se permitirá ninguna actividad que emita radiaciones o perturbaciones eléctricas o magnéticas que afecten a las personas o al buen funcionamiento de cualquier equipo magnéticas que afecten a las personas o al buen funcionamiento de cualquier equipo o maquinaria diferentes de las que originen dicha perturbación.

Se deberán cumplir las disposiciones especiales que sobre estos fenómenos tengan los Organismos competentes.

c) Ruidos: La intensidad de sonido permisible para cada categoría establecida, y observada en el entorno inmediato al establecimiento industrial, viene dada por la tabla siguiente:

- Categoría A: 40 db.
- Categoría B: 60 db.
- Categoría C: 70 db.
- Categoría D: 100 db.

d) Residuos gaseosos: Las actividades calificadas como insalubres, en atención a la producción de humos, polvo, niebla vapores o gases de esta naturaleza, deberán estar dotadas de las adecuadas y eficaces instalaciones de precipitación de polvo.

e) Olores: No se permitirá ninguna emisión de gases, ni la manipulación de materias que produzcan olores en cantidades tales que puedan ser fácilmente detectables sin instrumentos, en la línea de propiedad de la parcela desde la que se emiten dichos olores.

Art. 34.º Vertido de aguas residuales industriales.

En el caso de que un vertido industrial de aguas residuales se vaya a incluir en una red de saneamiento general, el Ayuntamiento velará para que las medidas correctoras a tomar por parte de cualquier industria que pretenda utilizar la red de saneamiento y depuración, garanticen que el efluente reúna, por medio de los pretratamientos correspondientes, las condiciones establecidas por la Legislación vigente en cuanto a: ausencia de sólidos, líquidos o gases inflamables y explosivos; sustancias que supongan la obstrucción del alcantarillado; etc.

Art. 35.º Condiciones de los locales.

Los locales industriales en los que se prevean puestos de trabajo deberán tener, como mínimo, una superficie por cada empleado de 2 metros cuadrados y un volumen de 10 metros cúbicos, y se exigirá la iluminación y ventilación natural o artificial del local de acuerdo a las ordenanzas establecidas para cada caso concreto por el organismo competente y que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

Art. 36.º Aseos.

Dispondrán de aseos independientes para los dos sexos, a razón de un inodoro, un urinario, un lavabo y una ducha por cada grupo de veinte obreros o fracción.

Art. 37.º Escaleras.

Las de circulación general cumplirán las condiciones de las de vivienda, con un ancho mínimo de 1 metro.

Art. 38.º Instalaciones contra incendios.

Para la prevención y extinción de incendios se dispondrá de las salidas de urgencia y accesos especiales para salvamento, así como de los aparatos, instalaciones y útiles que en cada caso, y de acuerdo con la naturaleza y características de la actividad, determine el Servicio Municipal contra Incendios.

TÍTULO TERCERO

CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Art. 39.º Condiciones de urbanización.

El proyecto de urbanización deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Red viaria:

Se propone un único tipo de sección de vial, a saber: anchura total de 18 metros, con 1,50 metros de acera a ambos lados + 4,50 metros de aparcamientos a ambos lados + 6 metros de calzada.

Las aceras se construirán de loseta ranurada de 30 × 30 × 3 centímetros sobre solera de hormigón. La capa de rodadura de la calzada será de aglomerado asfáltico en caliente sobre base de material granular compactado. La zona de aparcamientos se construirá con losa de hormigón vibrado.

Se colocará bordillo prismático de hormigón prefabricado y rigola de hormigón moldeado "in situ" en encintado de aceras.

b) Red de abastecimiento de aguas:

Se proyectan dos redes de independientes de agua, para distribución de agua potable y para distribución de agua bruta o de riego.

La procedencia de estas aguas es del propio sistema de abastecimiento de agua potable de la población y de una acequia de la red de riegos, respectivamente.

La nueva planta potabilizadora de Pina de Ebro es capaz de tratar 3.600 metros cúbicos diarios, de los que son necesarios para cubrir las necesidades actuales y futuras de la localidad 2.000 metros cúbicos. Pueden derivarse, por tanto, 1.600 metros cúbicos diarios de para abastecimiento de agua potable al polígono industrial.

La concesión de agua de riego es de 11 litros/segundo, es decir, 950 metros cúbicos diarios para abastecimiento de agua bruta o de riego.

El total de agua disponible es, pues, de 2.550 metros cúbicos diarios.

Existen dos tuberías de PVC, 0,250 m/m para el agua potable y 0,110 m/m para el agua bruta, para las respectivas impulsiones desde los puntos de toma hasta sendos depósitos de 800 metros cúbicos para el agua potable y de 2.200 metros cúbicos para el agua bruta, incluidos en el proyecto de urbanización del área A.

Para determinar la dotación mínima del polígono debemos atender a las particularidades del mismo.

Efectivamente, el área A, donde existen industrias ya construidas o a punto de instalarse el consumo de agua es muy bajo, debido al tipo de actividad que se desarrolla (almacenaje, distribución, procesos de fabricación que no requieren agua, etc.) Piénsese además que una sola industria ("Abanderado"), ocupa el 65% del total del suelo neto industrial y tan solo consume agua para los servicios de los empleados. (¿5 metros cúbicos máximo? en 102.216 metros cuadrados es igual o mayor a 0,010 litros/segundo × Ha en el 65% del total del suelo edificable del área A).

De la misma forma, en el área B, objeto del presente Plan parcial, se proyectan dos parcelas que en total suponen el 90% de la superficie edificable total del mismo, previstas, según nos indica el Ayuntamiento, para dos empresas sin apenas consumo de agua: una de pastelería industrial con unas

necesidades máximas de 10,00 metros cúbicos diarios y otra de almacenaje y distribución, sin más necesidad de agua potable que la de los servicios de empleados (¿5 metros cúbicos máximo?). En 168.232,55 metros cuadrados es igual o mayor a 0,010 litros/segundo × Ha en el 90% del total del suelo edificable del área B.

A la vista de estos datos, podemos admitir con un alto margen de seguridad una dotación ligeramente inferior a la habitual, adoptando un valor de 0,50 litros/segundo × Ha, que significa unas previsiones diarias de consumo en todo el polígono (área "A" + área "B") de 2.55 metros cúbicos (contabilizando la superficie bruta total 59,4 Ha), que es coincidente, como puede observarse, con la disponibilidad total de agua.

En el presente Plan parcial se propone, en consecuencia, con lo que ya se señalaba en el proyecto de urbanización, la ampliación del depósito regulador de agua potable, duplicando su capacidad (de 800 metros cúbicos a 1.600 metros cúbicos), a fin de garantizar el consumo diario. La capacidad del depósito de agua bruta —de riego o incendios— existente es suficiente para garantizar el consumo de una semana.

Con estos datos, tendremos un caudal de cálculo para el agua potable (supuesto el consumo durante diez horas), de 43,2 litros/segundo y para el agua bruta (supuesto un consumo durante cinco días en jornada laboral), de 46,20 litros/segundo, por lo que disponemos de un caudal de 1,50 litros/segundo × hectárea.

En el plano de servicios correspondiente se indica el trazado de las redes de abastecimiento de agua potable y agua bruta o de riego.

Ambas se prevén como redes cerradas en anillos configurados por los límites de parcelas, que harán posible su conservación sin afectar al resto del sistema.

El abastecimiento de agua potable al área B se efectúa desde la red del área A, tubería de PVC <p 110 m/m). los enlaces se sitúan en los perfiles 33, (calle G), 40 (calle F) y 47 (calle E) del proyecto de urbanización.

Las redes de distribución irán bajas las aceras, a una profundidad mínima de 1 metro de la rasante de estas. Las tuberías serán de PVC 0,110 m/m y se colocarán en zanja sobre lecho de arena.

Se dota a cada parcela de una toma de agua potable y agua de riego.

En la instalación se han previsto hidrantes, bocas de riego, etc. En los puntos bajos de la red se disponen desagües a la red de alcantarillado.

c) Red de saneamiento:

Se proyectan dos redes independientes entre sí, una para aguas negras y otra para aguas pluviales y de escurrimiento de riegos, cada una con un vertido distinto.

La red de aguas negras del área B enlaza con la existente en el área A en los perfiles 33 (calle G) y 40 (calle F) del proyecto de urbanización. Desde ahí, y a través de un emisario existente, desagua a la red municipal, en la cabecera de la alcantarilla de la calle Fernando el Católico. Esta alcantarilla, de hormigón 0,30 centímetros con pendiente del orden de 0,00322, cuenta con una velocidad a sección llena de 0,68 m/sg para un caudal de 48,23 litros/segundo, capaz por tanto de absorber el caudal total (área A + área B) de aguas negras procedentes del polígono (que se corresponden con el caudal del abastecimiento del agua potable, 43,21).

La red de aguas pluviales desaguará al barranco, que solamente tiene agua en días de lluvias importantes. El caudal de cálculo a desaguar lo determinamos utilizando la fórmula racional propuesta por la instrucción de Carreteras:

$$Q = CIA/360.$$

DONDE:

Q = Máximo caudal previsible.

C = Coeficiente de escorrentía (0,60).

I = Intensidad de lluvia (31,16 mm/h).

A = Superficie de la cuenca (área B = 29,895 hectáreas), obteniendo un caudal máximo de 1.555 litros/segundo.

El barranco constituye la salida de una amplia cuenca receptora que viene desde la sierra, por lo que la posible incorporación de los caudales procedentes del polígono no tiene ningún tipo de influencia en el flujo de agua; además las aguas de lluvia ya vierten naturalmente en la actualidad a dicha cuenca, por lo que la influencia es mínima. Tan solo indicar que se proyecta al final del emisario una pequeña canalización del barranco para protegerlo de la posible erosión.

Las redes proyectadas se grafian con suficiente detalle en los planos correspondientes del presente Plan parcial.

Todas las conducciones son subterráneas y siguen el trazado de la red viaria, discurriendo bajo el eje de las calzadas, a una profundidad mínima 1 metro de la rasante de dicha calzada, medida desde la generatriz superior de la tubería.

En el inicio de lacada ramal se establecen los oportunos pozos cabeceros o cámaras automáticas de descarga.

Se colocarán pozos de registro en todos los cambios de dirección de la red, tanto en planta como en alzado, y en los tramos rectos de esta a una distancia máxima de 50 metros.

Se dispone una acometida por parcela para aguas negras y aguas pluviales.

Para la evacuación en los viales de las aguas pluviales se prevén sumideros en calzada que acometerán a la red de pluviales proyectado.

Las aguas de la red de pluviales, por su naturaleza, son limpias a los efectos sanitarios y no requieren ningún tipo de depuración. Por tanto, pueden verse directamente al cauce natural de desagüe.

Las aguas de la red de negras proceden de una parte de los servicios del personal empleado en las industrias y por otra de vertidos de aguas industriales residuales.

Las primeras pueden incorporarse directamente a la red urbana para ser tratada en la depuradora municipal.

Para las segundas será preceptivo que las industrias dispongan de su tratamiento, de modo que las aguas que viertan a la red no tengan ninguna característica que impida su tratamiento ordinario de depuración. Evidentemente, antes del vertido de estas aguas industriales es necesario tratarlas para que adquieran las características que la normativa vigente exige para cualquier agua que haya de incorporarse a un vertedero o colector municipal.

Dichas características de los vertidos permitidos en los vertederos o colectores municipales son las siguientes (niveles de emisión o concentración máxima instantánea):

- pH: 5,5-9,5.
- Temperatura: 40 C.º.
- Sólidos en suspensión: 500 mg/l.
- DB05: 500 mg/l.
- Aceite y grasas: 100 mg/l.

Para otros contaminantes, se estará a la tabla del artículo 102.1.2 de las normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial de Zaragoza.

Será necesario para la parcela 7, por su particular situación topográfica, la construcción de una depuradora sita en su propia parcela, junto al barranco, que someta al agua a un tratamiento completo con los siguientes procesos:

- Pretratamiento: Rejilla para separación de sólidos.
- Tratamiento secundario: Fangos activados en aireación prolongada y decantación secundaria.
- Tratamiento terciario: Cloración.

Todo el proceso se realizará en un reactor único, disponiéndose a la entrada de una rejilla gruesa para separación de sólidos, de limpieza manual, alojada en arqueta de hormigón, y a la salida de una cámara de cloración adosada a una pequeña caseta destinada a albergar los dosificadores de cloro.

El reactor será de flujo convencional, con dos cámaras laterales, que constituyen los decantadores secundarios, y una cámara central que dispone de un aireador superficial de turbina. Se garantiza una alta recirculación de fangos mediante la comunicación inferior existente entre las cámaras laterales y la cámara central.

La solución propuesta tiene un funcionamiento muy elástico, admitiendo variaciones importantes en el caudal sin que por ello empeore el proceso y permitiendo una alta concentración de sólidos volátiles en suspensión (s.v.s.) lo que garantiza gran calidad en el efluente y estabilidad en los fangos.

El proyecto de urbanización determinará las características concretas de la estación depuradora necesaria para dicha parcela "7".

d) Suministro de energía eléctrica. Alumbrado público:

Puesto que el polígono es atravesado en sentido norte-sur por una línea de transporte de AT y hasta él, por el oeste, acomete otra línea, también de AT, queda garantizado el suministro de energía eléctrica al mismo. Este se ajustará a las normas de compañía suministradora. Ahora bien, cada localización industrial y en función de sus necesidades, deberá adoptar su propio centro de transformación.

La red de BT será subterránea bajo aceras, cerrándose los anillos para evitar caídas de tensión y favorecer un buen mantenimiento de esta.

Se proyecta el alumbrado público necesario para garantizar un nivel mínimo medido sobre el pavimento de viales de 10 lux. Se colocarán báculos de 12 metros de altura con luminaria estanca y lámpara de 250 W de potencia, al tresbolillo, en aceras.

e) Telefonía:

El servicio de telefonía se llevará a cabo de acuerdo con las normas de la compañía, conforme se vaya urbanizando y completando la demanda.

f) Ajardinamiento:

Los espacios libres se arbolarán con especies que se adapten al medio, con una densidad mínima de un árbol cada 50 metros cuadrados. Las aceras de 1,50 metros de anchura se arbolarán con un árbol cada 5-7 metros.

TÍTULO CUARTO

CONDICIONES GENERALES

Art. 40.º Condiciones generales.

Además de lo preceptuado en las presentes ordenanzas reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y Reglamento de Policía y Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones complementarias.

PUENDELUNA

Núm. 13.167

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de alcantarillado,

cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1. *Fundamento legal.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española; en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4 r), en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Puendeluna.

Art. 3. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza:

—La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

—La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Art. 4. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 5. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 6. *Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa será de 45 euros.

Art. 7. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

—Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

—Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Art. 8. *Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Art. 9. *Recaudación.*

El cobro de la tasa de hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por plazo de veinte días hábiles en lugares y medios

previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados, y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2016, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puendeluna, a 24 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

PUENDELUNA

Núm. 13.168

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de basuras, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad, industrial, comercial, profesional, artística, etc.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la normativa específica reguladora.

Art. 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas beneficiarios del servicio.

Art. 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria anual será de 42 euros por vivienda.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Art. 6. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del año siguiente.

Art. 7. Normas de gestión.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Art. 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2015, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puendeluna, a 24 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

RUESCA

Núm. 13.366

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ruesca para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos asciende a 58.372 euros y el estado de ingresos a 58.372 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruesca, a 3 de diciembre de 2015. — El alcalde, Alejandro Ramos Pacheco.

TORRALBA DE LOS FRAILES

Núm. 13.348

Por resolución del alcalde de fecha 4 de diciembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 2014 y al ejercicio 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ. El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, o en la oficina de Ibercaja en Used. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta indicadas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico.

Torralba de los Frailes, a 4 de diciembre de 2015. — El alcalde, José Carlos Gálvez Barra.

VELILLA DE EBRO

Núm. 13.344

La señora alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla de Ebro hace saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 1990, están expuestos en el tablón de edictos de la Casa Consistorial los padrones correspondientes a las tasas de canales, cuevas y remolques del año 2015.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, contados a partir del día después de la publicación de este edicto en el BOPZ transcurrido dicho plazo, las deudas por los tributos referidos serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos antedichos podrá interponerse recurso de reposición ante la señora alcaldesa en el plazo de un mes.

Velilla de Ebro, a 2 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, Rosario Gómez Puyoles, P.O., Miguel Burgos Tella.

VISTABELLA

Núm. 13.330

Por resolución de Alcaldía de 30 de noviembre de 2015 se han aprobado y dispuesto su sometimiento a pública exposición, los padrones fiscales de tasas, tributos y otros ingresos municipales 2014-2015 y del impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma 2015, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se exponen al público los padrones por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 2 de diciembre de 2015 al 1 de febrero de 2016, ambos días inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Entidades bancarias colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento: Ibercaja de Paniza; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

1. Tasas y tributos municipales:

— Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

2. Impuesto autonómico:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

Vistabella de Huerva, a 30 de noviembre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Serrano Andrés.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 13.254

Don Basilio García Redondo, secretario judicial de la Sección 1 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 467/2015 de esta Sección, seguido a instancia de José Alfonso Martín sobre recargo de prestaciones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se tiene por formalizado el recurso de casación para la unificación de doctrina en su día preparado, y se acuerda emplazar a las partes recurridas para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de diez días siguientes hábiles, debiendo acreditar la representación de la parte de no constar previamente en las actuaciones».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Galve y Gil, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Basilio García Redondo.

Audiencia Provincial de Zaragoza

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 13.272

Doña María Luisa Guillén Fleta, letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Segunda;

Hace saber: Que en el presente procedimiento RPL número 503/2015, seguido a instancia de María Fernanda Nchama Esono frente a Noa Bohane Kuabena, siendo parte el Ministerio fiscal, se ha dictado sentencia número 554/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, y encontrándose dicho demandado Noa Bohane Kuabena en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza, a veinticinco de noviembre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Guillén Fleta

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 13.221

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de juicio de faltas número 439/2013, se ha dictado resolución que afecta a Cher Kaoui el Anfaoui, con NIE X-5.923.553-H.

Dicha resolución se encuentra a disposición del mencionado interesado en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que pueda tener conocimiento íntegro de su contenido.

Contra la resolución a que se refiere el presente edicto cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación del presente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Cher Kaoui el Anfaoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza, a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

JUZGADO NÚM. 8**Núm. 13.232**

Don César A. Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en resolución dictada en la ejecutoria número 152/2015, dimanante del juicio de delito leve inmediato número 22/2015, contra Vasile Alexandru Hotescu y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado el requerimiento y traslado al mismo en el BOPZ de la siguiente:

«Requerir al condenado Vasile Alexandru Hotescu para que haga efectivo el pago de 60 euros de multa y 5 euros de indemnización a que ha sido condenado, con el apercibimiento de que de no hacerla efectiva se procederá a su exacción por la vía de apremio y, de no encontrarse bienes suficientes, se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria».

Y para que sirva de requerimiento y apercibimiento de las consecuencias del incumplimiento de la pena indicada al condenado Vasile Alexandru Hotescu, expido la presente en Zaragoza, a diecinueve de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, César A. Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 3****Cédula de notificación****Núm. 13.070**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 59/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Christiana Antwi contra la empresa Gestiones Kraff 2007, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 13.071**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 164/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Susana Martínez Monreal contra la empresa José María Morales Tomey y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Morales Tomey, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 13.077**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 234/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Valerian

Nicula contra la empresa José María Aguilar Pérez y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Aguilar Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 13.078**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 235/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mirela María Cotoi contra la empresa Inversiones Macuquina, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Macuquina, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 13.079**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 229/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lucía Cristina Serban contra la empresa Mirela Cuna y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirela Cuna, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 13.080**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 214/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Petya Marinova Marinova contra la empresa Bardenas Hostelería, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bardenas Hostelería, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.081

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 98/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isaura Bruñén Pérez contra la empresa Telecomservis Soluciones Informáticas y de Telecomunicaciones, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 2015 resolución teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telecomservis Soluciones Informáticas y de Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.082

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 248/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús M. Gil Fernández contra la empresa Logística Aragón XXI, S.C.A., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 2015 decreto teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Aragón XXI, S.C.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.083

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 303/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paula Andrea Vaca Rincón contra la empresa Hostelería y Bienestar, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Bienestar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.084

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 139/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco González Gómez contra la empresa Benedicto XIII Restauración, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benedicto XIII Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 13.091

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 97/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Escribano del Barrio contra la empresa Makugo Hostelera, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 16 de octubre de 2015 por la que se declara la insolvencia de la ejecutada, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Makugo Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de citación

Núm. 13.265

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Caballero Bazán contra Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L.; Luis Lipe, S.L.; Quality Asegura2, S.L.; Enrique José Fernández Pérez, Santiago Faure Pina y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 639/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 2016, a las 10:08 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sito en la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de citación

Núm. 13.267

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lorena Catalana Bescós contra Argo Salud, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 609/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Argo Salud, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 2016, a las 9:56 horas, en la sala de vistas número 34 (planta

baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sito en la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Argo Salud, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 13.093

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 278/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Claver Blasco contra la empresa Instalaciones de Sistemas Utebo, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyas copias literales se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, con la advertencia de que contra el auto cabe interponer recurso de suplicación y frente al decreto recurso de revisión, ambos en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones de Sistemas Utebo, S.L. (CIF B-9.921.914), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 13.255

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en expediente TRA 271/2015-G, seguido en este Juzgado sobre cumplimiento de cuarenta y cinco jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad a que fue

condenado Miguel Mejías Alzugaray, en el que recayó auto de fecha 4 de septiembre de 2015 se acuerda:

“Tener por incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta a Miguel Mejías Alzugaray en la ejecutoria número 46/2015 del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza, y suspender la ejecución de plan y, una vez firme la presente resolución, comuníquese al Juzgado sentenciador por sí procediese la ejecución de la pena inicialmente impuesta en la extensión de las jornadas no cumplidas, haciendo constar que según consta en informe que obra en autos el penado no ha cumplido ninguna de las jornadas que le fueron impuestas».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al penado Miguel Mejías Alzugaray, expido el presente en Zaragoza, a veinticinco de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES

DE LA HERMANDAD DE LA ACEQUIA DE PEDROLA Y DEL CASCAJO

Núm. 13.318

Para dar cumplimiento a los artículos 45 y 51 de las Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de la Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, sito en calle Progreso, 6, 1.º izquierda, de Pedrola (Zaragoza), el día 22 de diciembre de 2015, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas segunda, de no incurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de partícipes que concurran, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Examen de la memoria semestral que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para 2016.
- 4.º Información sobre los procedimientos de Alcalá y Cabañas de Ebro.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Pedrola, a 30 de noviembre de 2015. — El presidente, Manuel López Bielsa.

COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGÓN

Núm. 13.355

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón, el día 22 de diciembre de 2015, en la Casa del Canal Imperial de Aragón (sita en avenida de América, 1, de Zaragoza), a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, de no concurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos cualesquiera que fuere el número de partícipes que concurran.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de fecha 28 de mayo de 2015 y su aprobación, si procede.
- 2.º Informe y propuestas del presidente de la Junta de Gobierno.
- 3.º Informe y propuestas de la Dirección Técnica.
- 4.º Propuesta de presupuestos de ingresos y gastos para el año 2016.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, a 30 de noviembre de 2015. — El presidente de la Comunidad.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es